

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

RESOLUCION N° 925 /2022

RECOLETA, 18 MAR 2022

VISTOS: Resolución N° 2742, de fecha 01 diciembre del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900389, al contribuyente **GENERACION L&R SpA**, Rut **77.382.271-9**, para ejerza actividad comercial en **DARDIGNAC N° 395**, a contar del 01 de diciembre del 2021 y hasta 31 de marzo del 2022; Ingreso N° 35975, de fecha 14 de marzo del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a Comisión de Servicios y Delegación de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Renta Municipal.

RESUELVO:

1°. **PRORROGASE** hasta el **30 de noviembre de 2022**, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900389, otorgado mediante Resolución N° 2742, de fecha 01 de diciembre del 2021, al contribuyente **GENERACION L&R SpA**, Rut **77.382.271-9**, para ejercer actividad comercial de giro **VENTA AL POR MAYOR DE MASCARILLAS, UTILES DE ASEO Y ACCESORIOS DE ROPA DE HOMBRE Y MUJER, (GUANTES Y GORROS) CALZADO, JUGUETES Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS CON BODEGA DE REPOSICION**, en **DARDIGNAC N° 395**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3°. **El Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/DVM/dg
14/03/2022

1944516